

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



FPR/JAK/MJC/REPROG

MODIFICA BASES GENERALES DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2011".

VALPARAÍSO,

13 ENE. 2012

R. EX. Nº

92

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011; en Resoluciones Exentas Nº 2.696, de fecha 6 de Octubre de 2011, Nº 2.832 de fecha 28 de Octubre de 2011, Nº 2.791 de fecha 24 de Octubre de 2011, Nº 3.277 de fecha 7 de Diciembre de 2011, y Nº 3.441 de fecha 23 de Diciembre de 2011, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892,

General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, en atención a la crisis por la que atraviesa el sector en la VIII región, producto de la escases de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.713, el Consejo de Administración Pesquero mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58, de fecha 30 de Julio de 2011, aprobó destinar hasta la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos) para financiar un Programa Capital Semilla para trabajadores de la Industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral.

Que, con el objeto de cumplir el precitado Acuerdo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector industrial pesquero de procesamiento de la región del Biobío, la Subsecretaría de Pesca, mediante Resolución Exenta N° 2696, de fecha 06 de Octubre del año 2011, aprobó las bases generales para la implementación del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, con el objeto de que los potenciales beneficiarios de las región, postulen al beneficio en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos asignada al Fondo de Administración Pesquero, año 2011; conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidades colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la Región del Biobío, año 2011"**, se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, atendido a que no se habían informado postulaciones al programa, esto quedando solo un día para el término del plazo de postulación, y en razón de haber llegado una carta al encargado del Programa, funcionario del Fondo de Administración Pesquero, con fecha 19 de Octubre de 2011, de la Presidenta de la Federación del Sindicato de Trabajadores de la industria Pesquera Zona Sur Chile, en la cual se solicitó ampliación del plazo de postulación, debido a que dicha Federación había tenido graves inconvenientes para postular a sus afiliados en tiempo y forma, por tales razones, y con la finalidad de invertir de manera eficiente y eficaz los fondos disponibles para este Programa, se autorizó la ampliación del plazo de postulación al Programa, en virtud de Resolución Exenta N° 2.832 de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, para la implementación del Programa, en conformidad con el artículo 4° de las Bases Generales de este, esta Subsecretaría requirió licitar la ejecución de los cursos de capacitación en el marco del "Servicio de apoyo, asesoría y acompañamiento de planes de inversión para el Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria pesquera de Procesamiento Región del Biobío", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2.791 de fecha 24 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Sociedad de Consultorías, Asesorías y Producción de Eventos Al Sur Con Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3.277 de fecha 7 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Generales del Programa, se procedió a revisar y ponderar los antecedentes presentados por los postulantes, conformándose una nómina de 5 beneficiarios, la cual fue establecida en virtud de Resolución Exenta N°3.441 de fecha 23 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, y en consideración a que pese a haberse ampliado el plazo de postulación al Programa, esto en conformidad a la citada Resolución Exenta N°2.832 de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, de los 25 cupos disponibles por el Programa solo 5 postulantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por las Bases Generales de Procedimiento de este, y han sido seleccionados como beneficiarios en virtud de la anteriormente referida Resolución Exenta N° 3.441 de 2011, de esta Subsecretaría, y atendido a que en la mayoría de los casos de los postulantes rechazados la razón de este rechazo ha sido el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 7° letra d) de las Bases Generales del Programa, el cual señala que *"El postulante deberá registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación, sin registrar cotizaciones posteriores de algún empleador. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero mediante Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP"*, se ha considerado procedente la reformulación del referido artículo 7° de las Bases, esto con la finalidad de cubrir los cupos disponibles en el marco del Programa, y de este modo dar utilidad y eficiencia a los recursos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera y disponibles para su implementación, lo cual requiere ser establecido mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE** el artículo 7° de las Bases Generales del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, aprobadas en Resolución Exenta N°2.696 de fecha 6 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, quedando éste como a continuación se indica:

"Artículo 7°: Los postulantes al **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ex trabajador de la industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío.
- b) Haber perdido su empleo en la industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío, con fecha posterior al 01 de Enero del año 2010, y hasta Octubre de 2011.
- c) Tener una antigüedad de a lo menos 120 meses continuos o discontinuos de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial, contados hacia atrás desde la fecha de su despido. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.
- d) El postulante deberá registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de un (1) mes sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero mediante Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP."

2. DÉJASE CONSTANCIA que permanecen plenamente vigentes las cláusulas contenidas en las Bases Generales del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, aprobadas mediante Exenta N°2.696 de fecha 6 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, en todo aquello no contemplado en la modificación que por este acto de aprueba.

3.- CONCÉDASE un nuevo plazo de postulación al Programa, en conformidad al artículo 14 de las Bases Generales del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, aprobadas mediante Exenta N°2.696 de fecha 6 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, y a la modificación aprobada por la presente resolución.

4.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

5-. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
- MINIST. DE ECONOMÍA Y TURISMO -
SUBSECRETARÍA DE PESCA